

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-016-2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-004-2019** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de enero del año 2019, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado **“COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE”**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “La Prensa” el miércoles 27 de febrero del año 2019, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días contados a partir del día siguiente de dicha publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que únicamente el presunto propietario, **CORPORACIÓN MUNGUÍA, S. A.** atendió la convocatoria arriba referida y propuso al Arquitecto Javier Crespo Hernandez para integrar la Comisión Evaluadora, la cual se conformó de la siguiente manera: Arquitecto **JAVIER CRESPO HERNANDEZ** representación de la presunta propietaria, **VILMA SUYAPA CERRATO LOPEZ** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZÁLEZ** en representación de ésta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado **COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZÁLEZ** emite un valor de sesenta y un lempiras con cuarenta y seis centavos por metro cuadrado (L 61.46 x m²); el Perito Evaluador **VILMA SUYAPA CERRATO LOPEZ** emite un valor de sesenta y un lempiras con cuarenta y seis centavos por metro cuadrado (L 61.46 x m²), el Perito Evaluador **JAVIER CRESPO HERNANDEZ** emite un valor de trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro lempiras con treinta y un centavos por metro cuadrado (L 358,564.31 x m²).

CONSIDERANDO QUINTO (5): En vista de existir conformidad en los valores establecidos por dos de los peritos y en aplicación a lo establecido al artículo 82-A de la Ley de Propiedad, la Comisión Evaluadora establece un valor de **SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 61.46 x m²).** POR

TANTO: En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos: 82 reformado de la Ley de la Propiedad, 12 del Decreto Legislativo 274-2010 y 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el valor del asentamiento humano denominado **COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE** es de **SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L. 61.46 x m²).** **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, esta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.**



[Firma]
FELIPE MORALES CÁRCAMO
Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



[Firma]
LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRIA
Secretario General